



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 207°, 158° y 18°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO III- MES II

LOS ROQUES, 15 de septiembre de 2017

N° 097

SUMARIO

Decreto N° 270 Decreto mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA, por la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 209.719.741), los cuales serán destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias y las incidencias derivadas del ajuste en el salario mínimo, las escalas de remuneraciones y Cestaticket Socialista.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 270

31 de agosto de 2017.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5°, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3° del Decreto N° 3.033 de fecha 22 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.219 de fecha 22 de agosto de 2017, en concordancia con el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

DECRETA

Artículo 1. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 209.719.741)**, los cuales serán destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias y las incidencias derivadas del ajuste en el salario mínimo, las escalas de remuneraciones y el Cestaticket Socialista.

Artículo 2. La distribución de los recursos a los que se refiere este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA			Bs.	209.719.741
Acción Centralizada:			"	
	E77000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"		209.719.741
Acción Específica:			"	
	E77000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"		209.719.741
Partida:			"	
	4.01	"Gastos de personal"		
		-Otras Fuentes Ordinarias		209.400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Anepreciadas:			"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		2.500.000
	01.10.00	"Salarios a otros personal fijo a tiempo completo"	"	8.200.000
	01.13.01	"Remuneraciones al personal contratado a término determinado"	"	1.000.000
	01.16.00	"Remuneraciones al personal por honorarios"	"	1.000.000

01.38.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	400.000
03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	"	1.800.000
03.09.00	"Prima por antigüedad a empleados"	"	2.000.000
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	3.200.000
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	5.200.000
03.38.00	"Primas por hogar al personal contratado"	"	5.000.000
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	1.500.000
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	7.200.000
03.46.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	300.000
03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	300.000
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	7.000.000
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	1.000.000
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	21.000.000
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	1.000.000
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	1.000.000
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	68.000.000
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	4.000.000
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	350.000
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	500.000
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	600.000
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	2.100.000
06.28.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"	"	1.800.000
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	900.000
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	650.000
07.37.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	250.000
07.50.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal contratado"	"	2.500.000
07.84.00	"Aporte patronal para gastos de guardería y preescolar para hijos del personal contratado"	"	850.000
94.01.00	"Otros gastos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	4200.000
99.01.00	"Otros gastos del empleado"	"	24.000.000
99.01.00	"Otros gastos del obrero"	"	10.000.000
99.03	"Servicios y personales"	"	
	-Otros Gastos Ordinarios	"	12.500.000

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 207°, 158° y 18°	Depósito Legal ppo201407DC239	Precio (0,01U.T)
AÑO III- MES II	LOS ROQUES, 15 de septiembre de 2017	N° 097

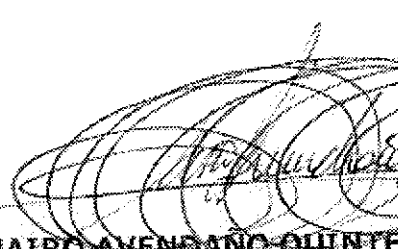
Sub-Partida			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	4.319.741

Artículo 3. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaria de Planificación y Presupuesto de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla de El Gran Roque, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)


JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
ALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA